

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Imediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo de población

CIRCULAR

Estadística de viviendas

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado para la constitución de las Juntas municipales del Censo de población y nombramiento de las Comisiones ejecutivas de las mismas, y siendo bastantes los Ayuntamientos que no han cumplido todavía este servicio, se concede a los que están en descubierto un plazo máximo de cinco días, para que procedan a la constitución de los mencionados organismos, remitiendo a esta Junta provincial las actas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden e Instrucción de 20 de Mayo del año actual, reproducidas en BoLETÍN OFICIAL extraordinario de 10 de Junio último; quedando comunicados los Sres. Alcaldes, como Presidentes natos de las Juntas, al cumplimiento de lo preceptuado en esta circular, pues de lo contrario, y en armonía con las atribuciones propias de mi cargo, me veré en la precisión de imponerles las sanciones legales a que se hagan acreedores por su negligencia.

Tanto las Juntas municipales ya constituidas como las que se constituyan en virtud del presente recordatorio, procederán con toda urgencia a realizar los trabajos necesarios para la formación de la Estadística de viviendas, a fin de que pueda estar terminada esta operación dentro de las fechas fijadas en las disposiciones que regulan este servicio. Terminados y aprobados por las Juntas municipales los mencionados trabajos, y de acuerdo con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 28 de la Instrucción de 20 de Mayo, deberán remitirse a esta Junta provincial los documentos siguientes:

*El Gobernador Presidente,**EMILIO LLASERA*

1981

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA. — NEGOCIADO 3.^o

Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Chatún se halla de-

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

CIRCULAR

6'25

0'25

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explana-
ción y firme de los kilómetros 30 al 42 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, cuyo presupues-
to asciende a 156.953'72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisio-
nal de 1.570 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Agosto a la diez y seis horas.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Señas.—Una burra, edad cerrada, pelo castaño oscuro y alzada algo pequeña.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1920.—El

Director general, P. D., R. Ochando.

a horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 23

al 42 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a

horas hábiles de oficina, proposicio-
nes para optar a la primera subasta de las obras de reparación de expla-
nation y firme de los kilómetros 21

al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a

76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 Marzo 1921. Y la fianza provisional, de 760 pesetas.

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Fomento y en todos los

Junta provincial del Censo electoral

CIRCULAR

El Exmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral en Circular de fecha 20 del actual, comunica a esta provincial lo siguiente:

«La ley de 29 de Abril último dispuso la supresión de todas las franquicias postales, y autorizó al Gobierno para conceder las consignaciones y ampliaciones de crédito de material imprescindibles para que las Autoridades Centros y Organismos administrativos franquiesen su correspondencia oficial, preceptuando además, que el Ministerio de Hacienda determinaría el concepto de ésta, y estableciendo también que la supresión de la franquicia para dicha correspondencia oficial quedaría en suspenso hasta que los referidos créditos se otorgasen o fuesen disponibles.

Para dar cumplimiento a los mandatos de la ley, dictó la Presidencia del Consejo la Real orden de 20 de Mayo próximo pasado recabando de los Ministerios, Centros y Organismos, que tienen, legalmente concedida franquicia postal, la formación y remisión al Ministerio de Hacienda, de los presupuestos que estimasen necesarios los respectivos Centros para el franqueo, en lo futuro, de su correspondencia oficial, a fin de que pudiera, con vista de tales datos, instruirse el expediente que ha de servir de base para el otorgamiento del crédito oportuno.

Pero la forma en que los antedichos presupuestos han venido enviándose al Departamento mencionado, ha puesto de relieve la confusión y dilación que inevitablemente habrían de producirse si no se centralizan y unifican por cada Ministerio los presupuestos para franqueo de cuantos organismos les estén subordinados.

Y para remediar estas dificultades y con objeto de que estén debidamente calculadas y censuradas las cifras del gasto presumible, función que solo quienes conocen el detalle de cada servicio pueden realizar, la Presidencia del Consejo, en Real orden de 23 de Junio último, dictada a petición del Ministerio de Hacienda, significa la conveniencia de que cuantas Autoridades, Centros y Organismos dependan de un Ramo, remitan sus presupuestos de franqueo al Ministerio, a que estén adscritas, para éste los incluya en el general del Departamento, previa su censura, y los envíe, con la correspondiente Memoria que habrá de redactar, al repetido Ministerio de Hacienda, encargado de instruir el expediente prevenido por la ley de contabilidad.

Las Juntas del Censo electoral, por la índole especial de su organización y funciones, ni pueden cursar sus presupuestos por mediación de los Departamentos ministeriales, ya que a ninguno figuran adscritas, ni han de quedar tampoco privadas de la compensación que la ley establece para cuando llegue el momento de la supresión total de las franquicias, lo cual las impediría, al carecer del crédito y recursos necesarios, cumplir debidamente los importantes servicios que les están encomendados.

Reconocida por otra parte, la conveniencia de que los datos que se remitan al Ministerio de Hacienda vayan escrupulosamente contrastados y reunidos y centralizados, en forma que abarquen la total extensión de cada Departamento o Ramo, para evitar así entorpecimientos y complicaciones innecesarias o perjudiciales, esta Presidencia, a reserva de ulterior acuerdo que pueda adoptar la Junta Central respecto a la materia, cree de su deber, en obediencia al mandato de la ley, para cooperar al propósito del Gobierno de S. M., y a fin de resolver las dudas surgidas y de asegurar a los organismos electorales la obtención de los medios indispensables para el servicio, dictar las siguientes normas de carácter general, cuyo exacto cumplimiento he de encarecer a V. S.:

1.º Las Juntas municipales del Censo electoral formarán y enviarán, con la posible urgencia, a la provincial de que dependan, el presupuesto de los gastos que a dichas municipales haya de ocasionar el franqueo de su correspondencia oficial, teniendo en cuenta el concepto que de ésta dan las Reales órdenes de 1.º y 20 de Mayo último y los nuevos tipos de franqueo en la actualidad vigentes.

2.º Los referidos presupuestos comprenderán el período de vigencia señalado al del Estado, y en sellos se hará constar el número de pliegos que haya de cursar cada Junta y el número e importe de los timbres que para franquearlos se requieran, debiendo hacerse el cálculo con vista de las atenciones y servicios normales y ordinarios de las respectivas Juntas.

3.º Las Juntas provinciales recabarán de las municipales la ejecución, sin demora, de estos servicios, y examinarán y censurarán los presupuestos que dichas municipales les envíen hasta formar en definitiva el estado completo de todas las Juntas sometidas a su jurisdicción; y

4.º Formado a su vez por cada Junta provincial, con sujeción a las mismas bases, el presupuesto de sus gastos de franqueo, lo remitirá a esta Central, enviando al propio tiempo los de las municipales de su dependencia, y acompañando a todo ello la correspondiente Memoria razonada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Junta de su presidencia, y para su cumplimiento y demás efectos.

Lo que para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, se inserta en este periódico oficial, esperando de los Presidentes y Secretarios de aquéllas el más exacto cumplimiento, a la mayor brevedad posible, de lo ordenado en la preinserta Circular.

Segovia, 26 de Julio de 1920.—El Presidente, José G. Valladares.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en dieciocho del actual, en autos de juicio universal, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Riaza, hoy pendientes en este Juzgado en concepto de pobre, por el Procurador D. Santiago Mata, en nombre y representación de D. Jesús Rodríguez Eras, domiciliado que estuvo en Sepúlveda, sobre adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía titulada Misa de Alba o Patronato Real de Legos, fundada en Ayllón, por el Doctor D. Antonio Sigüenza, dotados con noventa fanegas y media de pan que en censo perpetuo tenía el fundador, sobre el Concejo de Satuénez y unas casas con un huerto, en la Villa de Ayllón, se hace saber a D. Manuel Rodríguez de la Cruz, hijo del finado D. Jesús Rodríguez Eras, de ignorado domicilio, que en término de nueve días, se presente en dichos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Segovia, a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte.—Vicente Crespo.—Juan B. Copeiro del Villar.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Juan B. Copeiro del Villar, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifco: Que las listas definitivas de Jurados formadas por la Junta de gobierno de esta Audiencia para los partidos judiciales de la Capital, Sepúlveda, Santa María de Nieva, Cuéllar y Riaza, listas que se forman en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho y en las que se consignan los nombres, apellidos y vecindad de los que han de funcionar constituyendo el Tribunal de hecho durante el año próximo de mil novecientos veintiuno, para ver en juicio oral y público las causas que durante dicho período de tiempo hayan de resolverse como de su competencia, son los siguientes:

(Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

CABEZAS DE FAMILIA

D. Bonifacio Bernardo García	Nieva
Antonio Gómez Manso	Miguel Ibáñez
Tomás Calle Calle	Marazuela
Félix Pérez Peláez	Etreros
Petronilo Martín Bajo	Codorniz
Teófilo Caballero Gómez	Aragoneses
Julio Serrano Nieto	Coca
Clemente Casas Postigo	Bernardos
Pablo Caro Cabrero	Martín Muñoz de las Posadas
Eusebio Chamorro García	Jemenuño
Matías Miguel Villa	Domingo García
Begino Herrero López	Lastras del Pozo
Atilano Mateo Rodríguez	Fuente de Santa Cruz
Mariano Sanz Rubio	Melque de Cercos
Salustiano Rueda Canto	Montuenga
Mariano Pérez Herrero	Nava de la Asunción
Marcelino Gozalo Tejero	Migueláñez
Ruperto Sanz Mesa	Villacastín
Angel Herrero Lumbieras	Santa María de Nieva
Dionisio Herrero González	Rapariegos
Ciriaco Arroyo Rincón	Sangarcía
Ignacio Gómez Aguado	Villagonzalo de Coca
Gregorio Herranz Fuentes	Santa María de Nieva
Adolfo Esteban Monterrubio	Tabladillo
Nicolás Martín Moreno	Villalobos
Frutos Palomo Esteban	Paradinas
Pedro Herranz del Castillo	Nieva
Mariano Calvo Herrero	Pinilla Ambroz
Francisco Esteban Monterrubio	Santiuste de San Juan Bautista
Eleuterio Gómez Calvo	Santa María de Nieva
Juan Blanco Muñoz	Montejo de Arévalo
Saturio López Pascual	Nava de la Asunción
Amador Bernardos Sastre	Hoyuelos
Mariano Rogero García	Juarros de Voltoya
Pedro Sanz Heredero	Donhierro
Castor Arribas López	Codorniz
Mariano Bartolomé Sobrados	Aldeanueva del Codonal
Dionisio Fernández Manzano	Bernardos
Eloy Gómez Antón	Armuña
Mariano Gil Pérez	Balisas
Claudio García Albornoz	Coca
Santos Toledo Alonso	Bercial
Juan Manso Aragoneses	Ciruelos de Coca
Restituto Ramiro García	Marazuela
Benito Portero Sánchez	Jemenuño
Román Obregón Sancho	Ituero y Lama
Timoteo Gallego Lumbieras	Juarros de Voltoya
Juan García Santos	Martín Muñoz de la Dehesa
Faustino Barrio de Andrés	Marazuela
Juan Miranda Herrero	Santa María de Nieva
Celso Rico Portal	Villeguillo
Braulio Rueda García	Santiuste de San Juan Bautista
Pedro Pérez Pérez	San Cristóbal de la Vega
Plácido Herranz Herranz	Paradinas
Manuel Sanz Gozalo	Miguel Ibáñez
Julián Alvarez Sacristán	Nieva
Julián García Lázaro	Ortigosa de Peñafiel
Demetrio Sanz Arribas	Ochando
Felipe Chapado Pascual	Migueláñez
Eusebio Canto Martín	Martín Muñoz de las Posadas
Gregorio Gómez Antón	Aldehuela del Codonal
Eladio Rico Mate	Armuña
Ignacio Carrera Aguiña	Melque de Cercos
Bernardino Herrero Martín	Labajos
Ignacio Manso Herranz	Nieva
Francisco Cubo Esteban	Miguel Ibáñez
Marcos de la Calle Alonso	Monterrubio
Simeón Pérez Sastre	Muñopedro
Santiago Fernández Chavente	Paradinas
Jesús Martín Sepúlveda	Villacastín
Francisco Martín Callejo	Santa María de Nieva
Eleuterio Triviño Sanz	Sangarcía
Celestino Sanz Bartolomé	Santa María de Nieva
Faustino García González	Bernardos
Pablo Anaya Pascual	Aldeanueva del Codonal
Desiderio Martín Martín	Coca
Víctor Herranz Casado	Bernardos
Fausto Rincón Sanz	Armuña
Félix Feijoó Segoviano	Hoyuelos
	Martín Muñoz de las Posadas

D. Mariano Bravo Aragoneses	Santillana del Mar
Julio Gómez Sanz	San Pedro del Román
Andrés Cerracín Sanz	San Martín de Valdeiglesias
Eusebio Andrés Torres	San Pedro del Román
Mariano Aragoneses Monjas	San Pedro del Román
Servando Domingo Pérez	San Pedro del Román
Serapio García Sastre	San Pedro del Román
Pascual Jiménez Tejedor	San Pedro del Román
Federico Herrero Andrés	San Pedro del Román
Félix Pérez Esteban	San Pedro del Román
Cirilo García y García	San Pedro del Román
Pedro Nicolás Hernández	San Pedro del Román
Eugenio Callejo Maroto	San Pedro del Román
Moisés Blanco Santos	San Pedro del Román
Teodoro Sierra García	San Pedro del Román
Graciano Andrés Matilla	San Pedro del Román
Maximino Manso Miguel	San Pedro del Román
Segundo Pérez Sastre	San Pedro del Román
Julián Aragoneses Manso	San Pedro del Román
Pantaleón Gómez Martín	San Pedro del Román
Ignacio Monjas Miguel	San Pedro del Román
Ceferino Domingo Luengo	San Pedro del Román
Agapito Esteban Hernández	San Pedro del Román
Nicolás Andrés Caro	San Pedro del Román
Anastasio García Herrero	San Pedro del Román
Florentino García Martínez	San Pedro del Román
Perpetuo Pérez Villoslada	San Pedro del Román
Evaristo Agüero Martín	San Pedro del Román
Agustín Sastre Marugán	San Pedro del Román
Pedro García Acebes	San Pedro del Román
Juan Arribas Marugán	San Pedro del Román
Ricardo Encinas Barbado	San Pedro del Román
Miguel Llorente Arribas	San Pedro del Román
Lucio Monjas Rodríguez	San Pedro del Román
Benito Burgos Herranz	San Pedro del Román
Mariano Fraga Gómez	San Pedro del Román
Félix Garcillán Ayuso	San Pedro del Román
Bruno Moreno Ramiro	San Pedro del Román
Juan Martín Martín	San Pedro del Román
Félix Galán García	San Pedro del Román
Cándido Hernández Herranz	San Pedro del Román
José Gómez Molinero	San Pedro del Román
Andrés Gordo Moreno	San Pedro del Román
Andrés Esteban García	San Pedro del Román
Fidel Gozalo Martín	San Pedro del Román
Celedonio Lumbreñas Gómez	San Pedro del Román
Melchor Martínez Gómez	San Pedro del Román
Luis Herrero Zúñiga	San Pedro del Román
Mariano Jorge Llorente	San Pedro del Román
Julián Casado García	San Pedro del Román
Mariano del Pozo Herranz	San Pedro del Román
Julio Bartolomé Llorente	San Pedro del Román
Vicente Garcimartín Dímas	San Pedro del Román
Custodio Valribéras Delgado	San Pedro del Román
Rafael Becerril Esteban	San Pedro del Román
Emilio Rogero Gallego	San Pedro del Román
Felipe Artiaga Gómez	San Pedro del Román
Damian Aguado de Frutos	San Pedro del Román
Francisco Arribas Gozalo	San Pedro del Román
Victoriano Peralta Vela	San Pedro del Román
Federico Monjas Herranz	San Pedro del Román
Pablo Galán Arribas	San Pedro del Román
Alfonso Allas Martínez	San Pedro del Román
Adrián Tinaquero Velilla	San Pedro del Román
Celestino Galindo Martín	San Pedro del Román
Sinforojo Miguel Redondo	San Pedro del Román
Celestino Sanz González	San Pedro del Román
Ignacio Sobrado Domínguez	San Pedro del Román
Faustino López Martín	San Pedro del Román
Marcelino Revilla Alonso	San Pedro del Román
CAPACIDADES	
D. Matías Lozano Pérez	Alcalde de la Villa
Juan Herranz Torrijos	Alcalde de la Villa
Leocadio García Fernández	Alcalde de la Villa
Vidal Cid Rogero	Alcalde de la Villa
Lucio Rubio Herranz	Alcalde de la Villa
Gregorio Esteban Ortega	Alcalde de la Villa
Juan Martín Gómez	Alcalde de la Villa
Carmelo Martín del Castillo	Alcalde de la Villa
Santos Gozalo Galán	Alcalde de la Villa
Alvaro Miguel Sanz Pintos	Alcalde de la Villa
Samuel Rodríguez Galindo	Alcalde de la Villa
Félix González Gómez	Alcalde de la Villa
Vicente García Lázaro	Alcalde de la Villa
Alejo González Pérez	Alcalde de la Villa
Benito Aguado de Frutos	Alcalde de la Villa
Juan García Menor	Alcalde de la Villa
Manuel Andrés Lázaro	Alcalde de la Villa
José Cabrero Gómez	Alcalde de la Villa
Jacinto Obregón Sánchez	Alcalde de la Villa
Juan Esteban Marugán	Alcalde de la Villa
Maximino Marugán Bravo	Alcalde de la Villa
Mariano Sastre Revilla	Alcalde de la Villa
Estanislao Domingo Gil	Alcalde de la Villa
Celso García Escudero	Alcalde de la Villa
Ubaldo Rubio Bartolomé	Alcalde de la Villa
Eugenio Pérez Aguña	Alcalde de la Villa
Marugán	Alcalde de Navares
Fuente de Santa Cruz	Alcalde de Navares
Bernardos	Alcalde de Navares
Cobos de Segovia	Alcalde de Navares
Armuña	Alcalde de Navares
Baliza	Alcalde de Navares
Jemenuño	Alcalde de Navares
Codorniz	Alcalde de Navares
Marazuela	Alcalde de Navares
Laguna Rodrigo	Alcalde de Navares
Nava de la Asunción	Alcalde de Navares
Santiuste San Juan Bautista	Alcalde de Navares
Paradinas	Alcalde de Navares
Santa María de Nieva	Alcalde de Navares
Villacastín	Alcalde de Navares
Rapariegos	Alcalde de Navares
Nieva	Alcalde de Navares
Miguel Ibáñez	Alcalde de Navares
Marazuela	Alcalde de Navares
Fuente de Santa Cruz	Alcalde de Navares
Domínguez Martín	Alcalde de Navares
Cirilo García	Alcalde de Navares
Laguna Rodrigo	Alcalde de Navares
Marazuela	Alcalde de Navares
Fuente de Santa Cruz	Alcalde de Navares
Ignacio Monjas Miguel	Alcalde de Navares
Ceferino Domingo Luengo	Alcalde de Navares
Agapito Esteban Hernández	Alcalde de Navares
Nicolás Andrés Caro	Alcalde de Navares
Anastasio García Herrero	Alcalde de Navares
Florentino García Martínez	Alcalde de Navares
Perpetuo Pérez Villoslada	Alcalde de Navares
Evaristo Agüero Martín	Alcalde de Navares
Agustín Sastre Marugán	Alcalde de Navares
Pedro García Acebes	Alcalde de Navares
Juan Arribas Marugán	Alcalde de Navares
Ricardo Encinas Barbado	Alcalde de Navares
Miguel Llorente Arribas	Alcalde de Navares
Lucio Monjas Rodríguez	Alcalde de Navares
Benito Burgos Herranz	Alcalde de Navares
Mariano Fraga Gómez	Alcalde de Navares
Félix Garcillán Ayuso	Alcalde de Navares
Bruno Moreno Ramiro	Alcalde de Navares
Juan Martín Martín	Alcalde de Navares
Félix Galán García	Alcalde de Navares
Cándido Hernández Herranz	Alcalde de Navares
José Gómez Molinero	Alcalde de Navares
Andrés Gordo Moreno	Alcalde de Navares
Andrés Esteban García	Alcalde de Navares
Fidel Gozalo Martín	Alcalde de Navares
Celedonio Lumbreñas Gómez	Alcalde de Navares
Melchor Martínez Gómez	Alcalde de Navares
Luis Herrero Zúñiga	Alcalde de Navares
Mariano Jorge Llorente	Alcalde de Navares
Julián Casado García	Alcalde de Navares
Mariano del Pozo Herranz	Alcalde de Navares
Julio Bartolomé Llorente	Alcalde de Navares
Vicente Garcimartín Dímas	Alcalde de Navares
Custodio Valribéras Delgado	Alcalde de Navares
Rafael Becerril Esteban	Alcalde de Navares
Emilio Rogero Gallego	Alcalde de Navares
Felipe Artiaga Gómez	Alcalde de Navares
Damian Aguado de Frutos	Alcalde de Navares
Francisco Arribas Gozalo	Alcalde de Navares
Victoriano Peralta Vela	Alcalde de Navares
Federico Monjas Herranz	Alcalde de Navares
Pablo Galán Arribas	Alcalde de Navares
Alfonso Allas Martínez	Alcalde de Navares
Adrián Tinaquero Velilla	Alcalde de Navares
Celestino Galindo Martín	Alcalde de Navares
Sinforojo Miguel Redondo	Alcalde de Navares
Celestino Sanz González	Alcalde de Navares
Ignacio Sobrado Domínguez	Alcalde de Navares
Faustino López Martín	Alcalde de Navares
Marcelino Revilla Alonso	Alcalde de Navares
CAPACIDADES	
Coca	Alcalde de Santillana del Mar
Migueláñez	Alcalde de Santillana del Mar
Santa María de Nieva	Alcalde de Santillana del Mar
Rapariegos	Alcalde de Santillana del Mar
Nieva	Alcalde de Santillana del Mar
Montejo de Arévalo	Alcalde de Santillana del Mar
Migueláñez	Alcalde de Santillana del Mar
Armuña	Alcalde de Santillana del Mar
Sangarcía	Alcalde de Santillana del Mar
Nieva	Alcalde de Santillana del Mar
Montuenga	Alcalde de Santillana del Mar
Moraleja de Coca	Alcalde de Santillana del Mar
Codorniz	Alcalde de Santillana del Mar
Aldehuella del Codonal	Alcalde de Santillana del Mar
Armuña	Alcalde de Villacastín
Bernardos	Alcalde de Villacastín
Coca	Alcalde de Villacastín
Bernardos	Alcalde de Villacastín
Coca	Alcalde de Villacastín
Miguel Ibáñez	Alcalde de Villacastín
Marazuela	Alcalde de Villacastín
Fuente de Santa Cruz	Alcalde de Villacastín
Domínguez Martín	Alcalde de Villacastín
Santa María de Nieva	Alcalde de Villacastín
Muñopedro	Alcalde de Villacastín
Pinilla Ambroz	Alcalde de Villacastín
Migueláñez	Alcalde de Villacastín
Coca	Alcalde de Villacastín
Miguel Ibáñez	Alcalde de Villacastín
Nieva	Alcalde de Villacastín
Sangarcía	Alcalde de Villacastín
Nieva	Alcalde de Villacastín
Montuenga	Alcalde de Villacastín
Moraleja de Coca	Alcalde de Villacastín
Codorniz	Alcalde de Villacastín
Aldehuella del Codonal	Alcalde de Villacastín
Armuña	Alcalde de Jemeneño
Bernardos	Alcalde de Jemeneño
Coca	Alcalde de Jemeneño
Bernardos	Alcalde de Jemeneño
Coca	Alcalde de Jemeneño
Miguel Ibáñez	Alcalde de Jemeneño
Marazuela	Alcalde de Jemeneño
Fuente de Santa Cruz	Alcalde de Jemeneño
Domínguez Martín	Alcalde de Jemeneño
Santa María de Nieva	Alcalde de Jemeneño
Muñopedro	Alcalde de Jemeneño
Pinilla Ambroz	Alcalde de Jemeneño
Migueláñez	Alcalde de Jemeneño
Coca	Alcalde de Jemeneño
Miguel Ibáñez	Alcalde de Jemeneño
Nieva	Alcalde de Jemeneño
Sangarcía	Alcalde de Jemeneño
Nieva	Alcalde de Jemeneño
Montuenga	Alcalde de Jemeneño
Moraleja de Coca	Alcalde de Jemeneño
Codorniz	Alcalde de Jemeneño
Aldehuella del Codonal	Alcalde de Jemeneño
Armuña	Alcalde de Facundo Cid García
Bernardos	Alcalde de Facundo Cid García
Coca	Alcalde de Facundo Cid García
Bernardos	Alcalde de Facundo Cid García
Coca	Alcalde de Facundo Cid García
Miguel Ibáñez	Alcalde de Facundo Cid García
Marazuela	Alcalde de Facundo Cid García
Fuente de Santa Cruz	Alcalde de Facundo Cid García
Domínguez Martín	Alcalde de Facundo Cid García
Santa María de Nieva	Alcalde de Facundo Cid García
Muñopedro	Alcalde de Facundo Cid García
Pinilla Ambroz	Alcalde de Facundo Cid García
Migueláñez	Alcalde de Facundo Cid García
Coca	Alcalde de Facundo Cid García
Miguel Ibáñez	Alcalde de Facundo Cid García
Nieva	Alcalde de Facundo Cid García
Sangarcía	Alcalde de Facundo Cid García
Nieva	Alcalde de Facundo Cid García
Montuenga	Alcalde de Facundo Cid García
Moraleja de Coca	Alcalde de Facundo Cid García
Codorniz	Alcalde de Facundo Cid García
Aldehuella del Codonal	Alcalde de Facundo Cid García
Armuña	Alcalde de Raimundo Brayo García
Bernardos	Alcalde de Raimundo Brayo García
Coca	Alcalde de Raimundo Brayo García
Bernardos	Alcalde de Raimundo Brayo García
Coca	Alcalde de Raimundo Brayo García
Miguel Ibáñez	Alcalde de Raimundo Brayo García
Marazuela	Alcalde de Raimundo Brayo García
Fuente de Santa Cruz	Alcalde de Raimundo Brayo García
Domínguez Martín	Alcalde de Raimundo Brayo García
Santa María de Nieva	Alcalde de Raimundo Brayo García
Muñopedro	Alcalde de Raimundo Brayo García
Pinilla Ambroz	Alcalde de Raimundo Brayo García
Migueláñez	Alcalde de Raimundo Brayo García
Coca	Alcalde de Raimundo Brayo García
Miguel Ibáñez	Alcalde de Raimundo Brayo García
Nieva	Alcalde de Raimundo Brayo García
Sangarcía	Alcalde de Raimundo Brayo García
Nieva	Alcalde de Raimundo Brayo García
Montuenga	Alcalde de Raimundo Brayo García
Moraleja de Coca	Alcalde de Raimundo Brayo García
Codorniz	Alcalde de Raimundo Brayo García
Aldehuella del Codonal	Alcalde de Raimundo Brayo García
Armuña	Alcalde de Eusebio Martín Gómez
Bernardos	Alcalde de Eusebio Martín Gómez
Coca	Alcalde de Eusebio Martín Gómez
Bernardos	Alcalde de Eusebio Martín Gómez
Coca	Alcalde de Eusebio Martín Gómez
Miguel Ibáñez	Alcalde

D. Domingo Escorial Velasco
Cándido Sacristán Asenjo
Pedro Martín García
Patricio Gimeno Yagüe
Juan García García
Elías Arribas Martín
Bernardino Mata Vega
Félix García González
Matías Francisco Matesanz
Gregorio Guijarro Arroyo
Gil Ramos Martín
Toribio Peña Martín
Victoriano Santisteban García
Tomás Quintana Pérez
Teodoro Montero San Juan
Anacleto Asenjo Martín
Juan Calleja Calleja
Manuel Peña Redondo
Martín Calle García
Gregorio Monte Arranz
Frutos García Zarza
Francisco Santo Domingo
Julián Miguel Gil
Venancio Gómez Lobo
Domingo Peñas Herrero
Santiago García Antoranz
Antonio Arenal de Frutos
Juan García Gil
Julián Hernanz Alvaro
Juan García Miguel
Regino Barahona Barahona
Manuel Baeza Maderuelo
Narciso Vaquerizo Muñoz
Sotero Velázquez Gómez
Ignacio Mauricio de Lucas
Anacleto García Pérez
Eugenio García Redondo
Nicasio Alvaro Matesanz
Salustiano Gómez Martín
Ramón Cano Pulido
Antonio Aban Behamonte
Alejo García Sanz
Deogracias Cristóbal Martín
Feliciano Bravo Sanz
Mariano Pérez Peña
Mariano Cuadrado Martín
Pedro González Ortiz
Francisco Martín Martín
Juan Antoranz Merino
Pedro García Montero
Nicolás Velasco Holguera
Eusebio González Mayoral
Felipe Quintana Matey
Valeriano Vicente Ruiz
Santiago Matey García
José Esteban Mata
Vicente Redondo Villa
Nemesio Estebaranz Ruiz
Evaristo Gómez López
Ángel Sanz Benito
Juan Sanz García
Juan García Martín
Francisco Moreno García
Gregorio Gómez Estebaranz
Andrés Miguel Lobo
Telesforo Diego Matey
Román Gómez Martín
Martín Lobo Llorente
Frutos Páez Sanz
Félix Vírseda Lobo
Isidro Martín Rucio
Gesáreo Sanz del Olmo
Federico Clemente Mozo
José Benito Estebaranz
Francisco Pascual González
Víctor García Alvaro
Jacinto Sanz Pecharromán
Ángel Gómez Estebaranz
Francisco Sánchez Sancho
Julián Gil Ortiz
Faustino Maderuelo García
Ángel Alonso González
Pedro González González
Germán Montero Serna
Mariano Miguel del Caz
Venancio Navares
Zacarías Antonio Torres
Domingo Sanz Gómez
Santos Lobo Lobo
Francisco Barrio Arevalillo
Domingo González Moral
Pedro Pérez Benito
Gregorio Martín Guijarro
Julián Gómez y Gómez
Matías Gómez Rivera
Baltasar Iglesia Gil
Miguel Bernabé Hernanz
Eulogio Matesanz Martín
Reollo
Santa Marta del Cerro
Navares de Enmedio
Pajarejos
Orejana
Reollo
Sepulveda
Santo Tomé del Puerto
Valdesimonte
Urueñas
Siguero
Valle de Tabladillo
Torre Val de San Pedro
Sigueruelo
Sotillo
Turrubuelo
Urueñas
Navares de las Cuevas
Navafria
Sepulveda
Duratón
Encinas
Castillejo de Mesleón
Cantalejo
Arahuetes
Barbolla
Cantalejo
Boceguillas
Arcones
Aldealcorbo
Barbolla
Matabuena
Fuenterrebollo
Gallegos
Duruelo
Encinas
Navares de Ayuso
Navafria
Santo Tomé del Puerto
Sepulveda
Urueñas
Valle de Tabladillo
Valleruela de Sepulveda
Villaseca
Sigueruelo
Villar de Sobrepeña
Sotillo
Valleruela de Pedraza
Ventosilla y Tejadilla
Sebúlcor
Navafria
San Pedro de Gañicos
Duruelo
Cerezo de Arriba
Encinas
Cerezo de Abajo
Castroserna de Arriba
Casla
Arahuetes
Aldealengua de Pedraza
Barbolla
Cabeza
Cantalejo
Matabuena
Cerezo de Abajo
Castroserracín
Cantalejo
Bercimuel
Boceguillas
Arevalillo de Cega
Aldealcorbo
Casla
Cascarral del Río
Castrogimeno
Fuenterrebollo
Cerezo de Arriba
Grajera
Navares de Ayuso
Pedraza de la Sierra
Villar de Sobrepeña
Valleruela de Pedraza
Sepulveda
Orejana
Cantalejo
Aldealengua de Pedraza
Barbolla
Cabeza
Cerezo de Abajo
Castroserna de Arriba
Navalilla
Fuenterrebollo
La Matilla
Navares de Ayuso
Prádena
Puebla de Pedraza
Santo Tomé del Puerto
Sebúlcor
Sigueruelo
Turrubuelo
Sepulveda
Valleruela de Pedraza
Ventosilla y Tejadilla
Valdesimonte
Valle de Tabladillo
Villar de Sobrepeña
Valleruela de Sepulveda
Prádena
Matabuena
Encinas
Cantalejo
Arcones
Cabeza
Casla

D. Lorenzo Navares Pulido
Félix Sanz Guijarro
Vicente Moreno Matesanz
Cipriano Clemente Gómez
Manuel Bombín García
Guillermo Contreras Ballesteros
Sepulveda
Urueñas
Valleruela de Sepulveda
Valleruela de Pedraza
Santo Tomé del Puerto
Torre Val de San Pedro
CAPACIDADES
D. Tomás Lobo Alonso
Santiago Martín Gilarranz
Pedro Arcones Ruiz
Víctor Miguel Hernández
Simón García Miguel
José de Lucas González
Ignacio Alonso García
Antonio de Frutos Iglesia
Alfonso Berrocal Leonor
Santos Arribas Mozo
Isidro Revilla Gómez
José de la Plaza González
Julián Pérez Morenón
Tiburcio Frutos García
Paulino Yagüe Miguel
Víctor Esteban Pérez
Gregorio Eras Gómez
Enrique Martín Ortiz
Agustín Frías Pérez
Francisco Bérzal Zamorano
Juan González de Diego
Manuel Sanz Matesanz
Félix Arribas Rubio
Cayetano Sanz Arroyo
Ricardo Gilarranz Velasco
Julio Sacristán Heras
Angel Antoranz Martín
Fernando Herrero Revilla
José Ruiz Hernando
Fermín Maderuelo García
Santiago Hernanz Arnanz
Cayetano Lobo Martín
Esteban Otero Alvarez
Pedro Quintana Pérez
Ezequiel Sanz de la Cruz
Toribio Sanz Revenga
Luciano Alvaro Alvaro
Juan Alonso Gil
Domingo Contreras Arribas
Pedro Sanz García
Tiburcio García Berzal
Juan López Martín
Mariano Redondo de Pedro
Isidoro Peñas Hernanz
Bernabé Santos García
Saturnino Gil García
Manuel Gil Miguel
Domingo Peñas Arribas
Victoriano Matesanz Gómez
Claudio Llorente Burgueño
Pedro Alonso Alvaro
Angel González Calvo
Julián Blanco Sancho
Antonio Alvaro Sanz
Luis Cano Pulido
Valentín Vega Casado
Luis Sacristán Lobo
Vicente Gómez González
Ramón Arranz Martín
Pedro Mauricio Gómez
Restituto Montero Carrasco
Lorenzo de Antonio Sanz
Leandro de Alvaro Sanz
Manuel García Benito
Benito García Martín
Daniel Peña Lobo
Basilio Ortiz Barrio
Santiago Gómez Montes
Rafael Martín Sanz
Angel Tejedor Arribas
Isidoro Guijarro Provencio
Eugenio Sacristán Santos
Celedonio Hernanz Sanz
Doroteo Sacristán Yagüe
Agustín Barahona Herrero
Valleruela de Pedraza
Ventosilla y Tejadilla
Valdesimonte
Valle de Tabladillo
Villar de Sobrepeña
Valleruela de Sepulveda
Prádena
Matabuena
Encinas
Cantalejo
Arcones
Cabeza
Casla

1970
Alcaldía de Frumales

Se halla depositada en este Ayuntamiento y a disposición del que resultase ser su dueño, una caballería menor de las señas que a continuación se expresan, recogida por el Guardia local de campo y propios de este pueblo en

Sepulveda
Urueñas
Valleruela de Sepulveda
Valleruela de Pedraza
Santo Tomé del Puerto
Torre Val de San Pedro
Carrascal del Río
Orejana
Navafria
Encinas
Gallegos
Matabuena
Pajarejos
Navares de Enmedio
Pedraza de la Sierra
Reollo
Sotillo
Sepulveda
Prádena
Encinas
Cantalejo
Arahuetes
Boceguillas
Cabeza
Arcones
Bercimuel
Aldealcorbo
Cabeza
Castrillo de Sepulveda
Casla
Condado de Castilnovo
Grajera
Duruelo
Prádena
Reollo
Siguero
Villaseca
Urueñas
Valleruela de Pedraza
Juan Alonso Gil
Domingo Contreras Arribas
Pedro Sanz García
Tiburcio García Berzal
Juan López Martín
Mariano Redondo de Pedro
Isidoro Peñas Hernanz
Bernabé Santos García
Saturnino Gil García
Manuel Gil Miguel
Domingo Peñas Arribas
Victoriano Matesanz Gómez
Claudio Llorente Burgueño
Pedro Alonso Alvaro
Angel González Calvo
Julián Blanco Sancho
Antonio Alvaro Sanz
Luis Cano Pulido
Valentín Vega Casado
Luis Sacristán Lobo
Vicente Gómez González
Ramón Arranz Martín
Pedro Mauricio Gómez
Restituto Montero Carrasco
Lorenzo de Antonio Sanz
Leandro de Alvaro Sanz
Manuel García Benito
Benito García Martín
Daniel Peña Lobo
Basilio Ortiz Barrio
Santiago Gómez Montes
Rafael Martín Sanz
Angel Tejedor Arribas
Isidoro Guijarro Provencio
Eugenio Sacristán Santos
Celedonio Hernanz Sanz
Doroteo Sacristán Yagüe
Agustín Barahona Herrero
Valleruela de Pedraza
Ventosilla y Tejadilla
Valdesimonte
Valle de Tabladillo
Villar de Sobrepeña
Valleruela de Sepulveda
Prádena
Matabuena
Encinas
Cantalejo
Arcones
Cabeza
Casla

(Continuar)

las inmediaciones del mismo el día 18 del actual.

Frumales, 19 de Julio de 1920.—El Alcalde, Marcelino Sanz.
Señas de la caballería.—Clase asnal, edad dos años, alzada cuatro y media cuartas, pelo cardeno.—Señas particulares: ninguna.